

R-028-UAIP-2023

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día cinco de mayo del dos mil veintitrés. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **VEINTIOCHO** presentada de forma presencial, por parte de

; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número:

; interpuso vía correo electrónico, una

solicitud de información el pasado veintiuno de abril del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: "1. *Resultados enviados por la Federación Salvadoreña de Ajedrez a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, de los atletas que estén dentro del Programa de Esfuerzo y Gloria; 2. A la Gerencia de Desarrollo Deportivo, los resultados deportivos recibidos de los postulados del programa Esfuerzo y Gloria de parte de la Federación Salvadoreña de Ajedrez para el año 2022-2023 ."*

CONSIDERANDO QUE:

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES y a la Federación Salvadoreña de Ajedrez.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- I. **ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Ajedrez y la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES, de acuerdo a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE



Ing. Ana Bessy Olano Arias
Oficial de Información Suplente
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literal c de la Ley en mención